

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
 TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
 SALA SUPERIOR DE SAN JUAN

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN,
 REPRESENTADO POR SU ALCALDE,
 HON. MIGUEL A. ROMERO LUGO

Peticionario

V.

AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y
 ALCANTARILLADOS (AAA), Y EL ING.
 LUIS GONZÁLEZ DELGADO, P.E.,
 PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA AAA

Peticionados

CIVIL NÚM.: SJ2026CV04320

SALA: 904

SOBRE:

ENTREDICHO INJUNCTION
 PRELIMINAR Y PERMANENTE;
 SENTENCIA DECLARATORIA;
 MANDAMUS

ORDEN Y CITACIÓN

En el día de hoy, 29 de mayo de 2026, el Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, “MSJ”), representado por su alcalde, el Hon. Miguel A. Romero Lugo, presentó una *Petición* en contra de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (en adelante, “AAA”) y su presidente ejecutivo, el Ing. Luis González Delgado (en adelante, “Ing. González Delgado”). Según lo expuesto en dicho escrito, desde julio de 2025, el servicio de agua potable en diversas áreas de la zona metropolitana ha sufrido interrupciones críticas. A juicio del MSJ, esta situación, que afecta diariamente a miles de abonados, obedece a una presunta crisis operacional en la AAA. En virtud de ello, alegó que el pasado 26 de mayo de 2026 interpelló formalmente a la AAA, por conducto del Ing. González Delgado, a fin de que cumpliera con su deber ministerial de proveer agua potable de manera continua e ininterrumpida. Sin embargo, sostuvo que, mediante comunicación suscrita el 27 de mayo de 2026, la AAA negó tener tal deber ministerial en los términos reclamados.

Habida cuenta de lo antes descrito, el MSJ solicitó, en calidad de remedios, la expedición de un interdicto preliminar y permanente, así como el auto de mandamus y sentencia declaratoria.

Evaluada la *Petición* presentada por el MSJ, este Tribunal señala, para el día **5 de junio de 2026**, a las **9:00 a.m.**, salón de sesiones **904**, la vista evidenciaría para determinar la procedencia de los remedios extraordinarios según peticionados.

El MSJ notificará personalmente esta ORDEN Y CITACIÓN a los peticionados junto con copia de la *Petición*, sus anejos y el emplazamiento, de conformidad con la Regla 4.4 de las de Procedimiento Civil de 2009, 32 LPRA Ap. V, en las próximas 24 horas de su expedición. Además, deberá acreditar al Tribunal el diligenciamiento personal de estos documentos previo a la celebración de la referida vista.

Por último, se advierte a los peticionados que de no comparecer a la vista señalada sin excusa previa, y de no haber presentado oportunamente y previo a la vista una moción escrita para exponer cualquier situación meritoria con relación a la presente Orden y Citación, este Tribunal considerará su incomparecencia como su aceptación de los hechos alegados en la *Petición* y al remedio solicitado, pudiendo dictar la sentencia o resolución que corresponda, incluyendo la expedición de los autos, sin más citar ni oírle, si esta procediera conforme a derecho.

REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.

En San Juan, Puerto Rico, a 29 de mayo de 2026.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Anthony Cuevas Ramos".

ANTHONY CUEVAS RAMOS
JUEZ SUPERIOR

DILIGENCIAMIENTO

Yo, _____, mayor de edad, _____, empleado(a) y vecino(a) de _____, Puerto Rico, bajo juramento DECLARO:

Que mi nombre y circunstancias personales son las antes dichas, sé leer y escribir y no soy abogado(a) en este asunto, ni parte en el pleito, ni pariente de éstos, y no tengo interés en este pleito.

Que recibí la Orden al dorso el _____ de _____ de 2026 notificándola personalmente a _____ el _____ de _____ de 2026 a las _____ a.m. / p.m. en _____, Puerto Rico.

DILIGENCIANTE

Jurado y suscrito ante mí, por _____ de las circunstancias personales antes mencionadas, a quien doy fe de _____ . (Conocimiento personal o, en su defecto, la acreditación del medio supletorio provisto por la Ley Notarial)

En _____, Puerto Rico, a _____ de _____ de 2026.

SECRETARIA

